

SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR¹.-

Abogado JUAN ENMANUEL IZQUIERDO INTRIAGO, Mgs., en mi calidad de Director Regional 1 de la Procuraduría General del Estado², conforme lo acredito con la copia certificada mediante firma electrónica, de la Acción de Personal que adjunto, dentro de la Acción por Incumplimiento **No. 11-19-IS**, interpuesta por el señor **JOSÉ GABRIEL FUENTES CANALES** en contra del **MINISTERIO DE DEFENSA**, ante Ustedes, comparezco y solicito:

I.- COMPARECENCIA

En mi calidad invocada y conforme a lo establecido en los artículos 3 y 5 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y las facultades delegadas por el Procurador General del Estado en el Reglamento Orgánico Funcional de este organismo, comparezco en este proceso a su nombre y representación.

II.- AUTORIZACIÓN Y SEÑALAMIENTO DE DOMICILIO JUDICIAL

Autorizo a los abogados, Jaime Cevallos Álvarez, Emilia Huerta Jarrín, Xavier Ramos González, Luis Andrade Peñafiel, Arabella Andrade Gómez, Lorena Borja Fajardo y Adreán Sierra Castro para que, a mi nombre y representación, individual o en conjunto, suscriban los escritos necesarios en defensa de los intereses del Estado ecuatoriano.

Señalo como domicilio judicial, el casillero electrónico: notificacionesDR1@pge.gob.ec y el Casillero Constitucional No. 18, cuyo usuario es la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

Ab. Juan Enmanuel Izquierdo Intriago, Mgs.

Mat. No. 09-2007-333 F.A.

DIRECTOR REGIONAL 1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Elaborado por: Ab. Adreán Sierra
Revisado por: Ab. Marcelo Vera
Aprobado por: Ab. Jaime Cevallos

Carpeta: 0008-2021-APIS
Código expediente: 3104692

¹Ab. Teresa Nuñez Martínez, Juez.

² La intervención del Procurador General del Estado, se da para salvaguardar los intereses del Estado ecuatoriano dentro de los procesos que se sigan contra las instituciones públicas o en los casos que comprometen bienes o intereses del país, y mucho más si se demandan a instituciones que carecen de personería jurídica. (Repertorio de Jurisprudencia LXIII) Enero – Junio 2007, página 141, Primera Sala de lo Civil y Mercantil, Proceso No. 204-06.